



Expediente: **38359/2025**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 15 de septiembre de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base Quinta, punto 5, y la Base Decimocuarta de la Convocatoria de Ayudas a la Emancipación Joven en la Ciudad de Zaragoza, año 2025, mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 25 de julio de 2025, permaneciendo invariables el resto de bases que rigen la Convocatoria, en el sentido siguiente:

- Base Quinta, punto 5.

Donde dice:

“ Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan los siguientes requisitos:

[...]

5. Disponer de ingresos anuales no inferiores a 1 vez el IPREM vigente en 14 pagas (8.400 € anuales) ni superiores a 3 veces el IPREM vigente en 14 pagas (25.200 € anuales).

Se tomará como cuantía del indicador IPREM para valorar los ingresos del año 2025 el que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya cuantía anual de IPREM fijada en la misma está en vigor al haberse prorrogado los presupuestos en 2025, ascendiendo a 8.400 € anuales en 14 pagas.

A estos efectos, se considerarán ingresos anuales: los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos íntegros de actividades económicas, los rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario, las ganancias y pérdidas patrimoniales, las imputaciones de rentas que formen o pudieran formar parte de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos los correspondientes gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las pensiones compensatorias y anualidades de alimentos serán tenidas en cuenta tanto como ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho que las perciba, como minoración de ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas, siempre y cuando la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas pruebe documentalmente que las ha satisfecho de forma efectiva.

Para el cómputo de ingresos anuales, se tendrán en cuenta los obtenidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de acuerdo a lo establecido en la Base 7.1.b).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Modificación Bases Subvenciones EMANCIPACION JOVEN 2025	ID FIRMA	14365930	PÁGINA	1 / 20
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 16 de septiembre de 2025



En el caso de personas que no dispongan de rentas en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, se considerarán todas las nóminas o justificantes de ingresos desde 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud. Si la nómina de un mes no fuera completa, por haberse incorporado al trabajo o haber cesado durante ese mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

Asimismo, tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

A la vista de la documentación presentada en los casos mencionados en los dos párrafos anteriores se realizará una extrapolación de ingresos a una anualidad a efectos de la justificación de ingresos anuales establecida en el primer párrafo de este apartado. A tal efecto se sumará la totalidad de ingresos menos los gastos deducibles justificados según el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la excepción de retribuciones puntuales que no se repitan todos los meses (p.ej. Horas extras, dietas, productividad, etc.), y se dividirá entre el número de meses comprendido entre el 1 de enero y el mes vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud a fin de calcular una media mensual. El resultado obtenido se multiplicará por doce o catorce en el caso de trabajadores por cuenta ajena que cobren en catorce pagas y no se haya percibido ninguna en el momento de la presentación de la solicitud.”

Debe decir:

“ Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan los siguientes requisitos:

[...]

5. Disponer de ingresos anuales no inferiores a 0,4 veces el IPREM vigente en 14 pagas (3.360 € anuales) ni superiores a 3 veces el IPREM vigente en 14 pagas (25.200 € anuales).

Se tomará como cuantía del indicador IPREM para valorar los ingresos del año 2025 el que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya cuantía anual de IPREM fijada en la misma está en vigor al haberse prorrogado los presupuestos en 2025, ascendiendo a 8.400 € anuales en 14 pagas.

A estos efectos, se considerarán ingresos anuales: los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos íntegros de actividades económicas, los rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario, las ganancias y pérdidas patrimoniales, las imputaciones de rentas que formen o pudieran formar parte de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos los correspondientes gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las pensiones compensatorias y anualidades de alimentos serán tenidas en cuenta tanto como ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho que las perciba, como minoración de ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas, siempre y cuando la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas pruebe documentalmente que las ha satisfecho de forma efectiva.

Para el cómputo de ingresos anuales, se tendrán en cuenta los obtenidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de acuerdo a lo establecido en la Base 7.1.b).

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Modificación Bases Subvenciones EMANCIPACION JOVEN 2025

ID FIRMA

14365930

PÁGINA

2 / 20

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 16 de septiembre de 2025



En el caso de personas que no dispongan de rentas en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, se considerarán todas las nóminas o justificantes de ingresos desde 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud. Si la nómina de un mes no fuera completa, por haberse incorporado al trabajo o haber cesado durante ese mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

Asimismo, tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

A la vista de la documentación presentada en los casos mencionados en los dos párrafos anteriores se realizará una extrapolación de ingresos a una anualidad a efectos de la justificación de ingresos anuales establecida en el primer párrafo de este apartado. A tal efecto se sumará la totalidad de ingresos menos los gastos deducibles justificados según el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la excepción de retribuciones puntuales que no se repitan todos los meses (p.ej. Horas extras, dietas, productividad, etc.), y se dividirá entre el número de meses comprendido entre el 1 de enero y el mes vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud a fin de calcular una media mensual. El resultado obtenido se multiplicará por doce o catorce en el caso de trabajadores por cuenta ajena que cobren en catorce pagas y no se haya percibido ninguna en el momento de la presentación de la solicitud.”

- Base Decimocuarta.

Donde dice:

“ Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que el solicitante deba satisfacer en concepto de gastos de arrendamiento devengados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y abonados con anterioridad al fin de plazo de justificación, con las limitaciones impuestas en las bases de esta convocatoria. La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven se establece sobre los siguientes rangos:

- 3.300 € para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 8.400 € (1 IPREM) y 16.800 € (2 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.
- 2.200 € para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 16.800,01 € (2 IPREM) y 25.200 € (3 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.”

Debe decir:

“ Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que el solicitante deba satisfacer en concepto de gastos de arrendamiento devengados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y abonados con anterioridad al fin de plazo de justificación, con las limitaciones impuestas en las bases de esta convocatoria. La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven se establece sobre los siguientes rangos:

- 3.300 € para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 3.360 € (0,4 IPREM) y 16.800 € (2 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.
- 2.200 € para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 16.800,01 € (2 IPREM) y 25.200 € (3 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.”

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Modificación Bases Subvenciones EMANCIPACION JOVEN 2025

ID FIRMA

14365930

PÁGINA

3 / 20

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 16 de septiembre de 2025



SEGUNDO.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base Nacional de Subvenciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.6 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO.- Las bases definitivas que van a regir la Convocatoria, con las modificaciones que se aprueban, son las que como Anexo acompañan a este Decreto.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	14365930	PÁGINA	4 / 20
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Modificación Bases Subvenciones EMANCIPACION JOVEN 2025				

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES 16 de septiembre de 2025



Expediente n.º: 38359/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EMANCIPACIÓN JOVEN EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, AÑO 2025.

PREÁMBULO

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, en el 1^{er} semestre de 2024, solo el 14,8% de las personas jóvenes de nuestro país se habían emancipado, siendo ésta “la peor cifra de emancipación para un semestre desde, al menos, 2006”. Esto rompe la tendencia de años anteriores (2022 y 2023), en los que la tasa de emancipación experimentó una leve tendencia al alza tras décadas de descenso.

El alquiler es la forma más común de emancipación de las personas jóvenes: casi siete de cada diez personas jóvenes emancipadas residencialmente viven de alquiler, según el mencionado Observatorio. Los precios de las viviendas siguen en una tendencia de fuerte aumento, tanto para el alquiler (+13,6% respecto del año anterior) como para la compraventa. La renta media de alquiler en el primer semestre de 2024 es la más alta desde que existen registros: 1.072€ para toda España, lo que supone un 102,3% del salario mediano neto de los jóvenes de 16 a 29 años. En el caso de Aragón, los últimos datos disponibles consolidados del 2º semestre de 2023, indican que el precio de alquiler suponía un 65,6% del salario mediano neto de los jóvenes de 16 a 29 años. Este porcentaje está muy por encima del 30% del salario que la mayoría de los estudios señalan como el máximo aceptable.

La **Constitución Española de 1978**, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito aragonés, la **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón**, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra a) *la emancipación de los jóvenes desde la indispensable autonomía económica y personal* y, en la letra f) *facilitar el acceso a una vivienda digna*.

Estas bases se dictan al amparo de la **Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón**, la cual en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado d): *“Promover la emancipación de los jóvenes, con especial incidencia en los programas que favorezcan su autonomía personal, fundamentalmente los destinados a empleo y vivienda”*.

Estos datos justifican la importancia que la emancipación y el acceso a la vivienda tienen en las políticas de juventud en nuestro país, como ha venido reflejado en los Planes Jóvenes de nuestra ciudad y en la **Estrategia Joven 2030**, aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 27 de octubre de 2022. Más concretamente el Objetivo Estratégico n.º 10 (OBJEST10) consiste en “Favorecer el acceso a la vivienda a las personas jóvenes” y, dentro del mismo, la



actuación 1 se refiere a la “Ayuda la emancipación joven” consistente en el objeto y finalidades de esta Convocatoria.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el 11 de abril de 2024, **el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, ejercicio 2025** aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 8, *Vivienda*, cuyo objetivo estratégico se refiere a *los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 8.1. que propone: “Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, mediante el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas del municipio, incentivando la renovación demográfica de zonas urbanísticas degradadas.”

Con arreglo a todo lo anterior el Ayuntamiento de Zaragoza convoca ayudas a la emancipación para jóvenes que viven en régimen de alquiler en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza, que se rigen por las siguientes bases.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la subvención es facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso de acuerdo a las condiciones establecidas en estas bases en relación a gastos en alquiler de vivienda generados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

2. Son finalidades de esta convocatoria:

- Apoyar a la juventud en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto.
- Promover, entre las personas jóvenes (mayores de 18 años y menores o iguales a 30 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en la ciudad de Zaragoza.
- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas, que revisten el carácter de subvención, se regirá además de por lo establecido en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, así como por lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2024-2027 aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, y demás normativa vigente de pertinente aplicación.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

Esta Convocatoria se tramitará mediante **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**, previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el



que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1. y 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Ecmo. Ayuntamiento Pleno, el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ N.º 236, de 13 de octubre de 2016).

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios de valoración para cuantificar la subvención son automáticos, estableciendo dos tipos de ayuda en función de los ingresos de los solicitantes de la subvención. En consecuencia, no se precisa una valoración técnica que difiera de estos criterios en las que las solicitudes necesiten obtener una puntuación que las clasifique, sino la verificación de que todos los requisitos recogidos en las bases se cumplen. Se trata de una Convocatoria no abierta.

Las subvenciones se adjudicarán por el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de fecha y hora de presentación de la solicitud. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

CUARTA. Financiación.

La presente convocatoria se cifra en un presupuesto de **1.424.000,00 €** para el ejercicio 2025, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-JUV-1523-48928 "AYUDAS ALQUILER Y BOLSA VIVIENDAS PARA JÓVENES" del Presupuesto General Municipal para el año 2025, documento contable de retención de crédito núm 252484.

Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan los siguientes requisitos:

1. **Tener entre 18 y 30 años**, incluidas las edades de 18 y 30 años, en el momento de solicitar la ayuda.
2. Estar **empadronadas en la vivienda** objeto de la subvención.
3. Ser **titular del contrato de arrendamiento de la vivienda** (individual o compartida) para la que se solicita la subvención, estando éste formalizado por escrito conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos o, en su caso, estar incluido en el anexo de un contrato de alquiler de vivienda aunque no se sea titular del mismo, para la que se solicita la subvención, estando éste firmado por todos los intervinientes y formalizado por escrito conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.



En caso de cambio de domicilio en el término municipal de Zaragoza durante el ejercicio 2025, el beneficiario no perderá el derecho a la subvención ni será objeto de reintegro el importe ya percibido siempre que hubiera suscrito un nuevo contrato de arrendamiento en relación con la nueva vivienda, éste se hubiera formalizado sin solución de continuidad con la finalización del anterior y respetara los importes máximos a que se refieren las bases de la convocatoria y demás requisitos exigibles en relación a la vivienda y la beneficiaria establecidos en las mismas.

No se admitirán:

- Contratos de Subarriendos.
- Contratos de Arriendos de habitaciones.

4. Tener su **residencia habitual y permanente en la vivienda** objeto de la subvención.

5. **Disponer de ingresos anuales no inferiores a 0,4 veces el IPREM vigente en 14 pagas** (3.360 € anuales) **ni superiores a 3 veces el IPREM vigente en 14 pagas** (25.200 € anuales).

Se tomará como cuantía del indicador IPREM para valorar los ingresos del año 2025 el que figura en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya cuantía anual de IPREM fijada en la misma está en vigor al haberse prorrogado los presupuestos en 2025, ascendiendo a 8.400 € anuales en 14 pagas.

A estos efectos, se considerarán ingresos anuales: los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos íntegros de actividades económicas, los rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario, las ganancias y pérdidas patrimoniales, las imputaciones de rentas que formen o pudieran formar parte de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, menos los correspondientes gastos deducibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las pensiones compensatorias y anualidades de alimentos serán tenidas en cuenta tanto como ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho que las perciba, como minoración de ingresos de la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas, siempre y cuando la persona ex cónyuge o ex pareja de hecho obligada a abonarlas pruebe documentalmente que las ha satisfecho de forma efectiva.

Para el cómputo de ingresos anuales, se tendrán en cuenta los obtenidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de acuerdo a lo establecido en la Base 7.1.b).

En el caso de personas que no dispongan de rentas en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, se considerarán todas las nóminas o justificantes de ingresos desde 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud. Si la nómina de un mes no fuera completa, por haberse incorporado al trabajo o haber cesado durante ese mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

Asimismo, tratándose de personas que desarrollen actividades empresariales, profesionales o artísticas, se atenderá al rendimiento neto de dicha actividad económica calculado con carácter previo a la aplicación de las reducciones previstas en el artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.



A la vista de la documentación presentada en los casos mencionados en los dos párrafos anteriores se realizará una extrapolación de ingresos a una anualidad a efectos de la justificación de ingresos anuales establecida en el primer párrafo de este apartado. A tal efecto se sumará la totalidad de ingresos menos los gastos deducibles justificados según el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la excepción de retribuciones puntuales que no se repitan todos los meses (p.ej. Horas extras, dietas, productividad, etc.), y se dividirá entre el número de meses comprendido entre el 1 de enero y el mes vencido anterior a la fecha de presentación de la solicitud a fin de calcular una media mensual. El resultado obtenido se multiplicará por doce o catorce en el caso de trabajadores por cuenta ajena que cobren en catorce pagas y no se haya percibido ninguna en el momento de la presentación de la solicitud.

6. No podrá concederse la subvención cuando la persona solicitante se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- Poseer vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza o ser titular de más de un contrato de arrendamiento.
- Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad, ser socia o partícipe en más de un 50% de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora de la vivienda. Este requisito será exigible para todas las personas titulares del contrato de arrendamiento.
- Haber dado lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para alquiler de vivienda para jóvenes en el ejercicio anterior, por falta de justificación u otro incumplimiento recogido en estas bases.
- Ser beneficiaria/o de alguna ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante 2025.
- Haber sido beneficiaria la persona solicitante de ayudas para esta misma finalidad en tres convocatorias de años anteriores.
- Disponer de una vivienda de protección pública en propiedad.
- Ser arrendataria de una vivienda integrante de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las Entidades Locales o de las sociedades o entidades municipales o autonómicas; viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las sociedades y entidades municipales o autonómicas.

SEXTA. - Requisitos que deberán reunir las viviendas.

1. La vivienda alquilada deberá estar **situada en cualquier distrito municipal de la ciudad de Zaragoza.**

2. La vivienda debe contar con **condiciones de habitabilidad**, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.



- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente.
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

3. El **coste del alquiler** de la vivienda **no podrá superar los 950.€/mes**.

El importe renta arrendaticia a tomar en consideración a efectos de comprobación de este límite será el que figure en la última renta satisfecha conforme al justificante de pago aportado en el momento de presentación de la solicitud, sin que una actualización de la renta con posterioridad a la presentación de la solicitud tenga efecto alguno en el devenir de la subvención.

En el caso de viviendas compartidas se podrá superar este límite siempre que la aportación que cada persona hace de forma individual no supere los **475 €/mes**.

El cálculo se realizará dividiendo a partes iguales, el importe total del alquiler entre el número de personas que figuren en el contrato, salvo que conste en el contrato el porcentaje de pago de cada persona inquilina.

Se entenderá por vivienda compartida aquella en cuyo contrato de alquiler figure más de un titular como parte arrendataria.

4. En el coste del alquiler quedan incluidos los derivados de anejos como una plaza de garaje o cuarto trastero, así como los gastos de comunidad.

SÉPTIMA. Acreditación de los requisitos de acceso.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la ayuda, en el expediente debe constar, o reflejar que por el **órgano gestor se ha comprobado**:

- a) **La identidad** del solicitante, acreditada con su DNI o NIE vigentes.
- b) Los datos de los **ingresos** del solicitante.

A efectos de comprobación del requisito de ingresos anuales mínimos y máximos exigido en las presentes bases se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.

- i. Si la persona solicitante hubiera presentado declaración de IRPF (MODELO 100), se tomará la suma de las casillas:
 - Casilla 435 Declaración IRPF (Base imponible del trabajo)



- Casilla 460 Declaración IRPF (Base imponible del ahorro)
- ii. En caso de que no se hubiera presentado declaración de IRPF, por no estar obligado a ello la persona solicitante, y se dispusiera de la información fiscal a través de las plataformas de intermediación de datos se tendrán en cuenta la suma de los siguientes conceptos:
 - Rendimientos del Trabajo, menos gastos deducibles y reducciones aplicables.
 - Rendimientos del capital inmobiliario menos gastos deducibles y reducciones aplicables.
 - Rendimientos del capital mobiliario menos gastos y reducciones aplicables.
 - Ganancias patrimoniales (Ventas de fondos de inversión, premios por concursos y rifas y Subvenciones y ayudas públicas)
- iii. En el caso de aquellas personas de las que no se disponga de información fiscal del ejercicio anterior porque no se encuentre disponible en las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, los ingresos se acreditarán mediante certificado de renta emitido por la Administración Tributaria competente o cualquier documentación similar justificativa admitida en derecho que deberá ser aportada por el solicitante.
- iv. En el caso de perceptores de las rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tribulación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se acreditará mediante certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a fecha de solicitud.
- v. En el caso de que la persona solicitante no disponga de rentas en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, se tendrán en cuenta todas las nóminas o justificantes de ingresos desde 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud.
- vi. En el caso de ser perceptoras de ingresos de diferentes fuentes, se atenderá a la documentación relativa a cada una de ellas y se sumarán los importes.
- c) **Contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que deberá ser aportado por el solicitante.
- d) La **residencia habitual y permanente** del solicitante.
- e) **Justificantes de pago mensual** del alquiler del año 2025, que deberán ser aportados por el solicitante.
- f) **Certificado Catastral** del solicitante en el que se haga constar que el solicitante no es propietario de una vivienda en el término municipal de Zaragoza.
- g) **Certificado de la vida laboral** de la persona solicitante.
- h) **Certificado de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones



con la Seguridad Social.

i) **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y documentación aportada (Anexo I)

j) El **modelo de representación** y copia del DNI/NIE vigente de la persona representante (Anexo II)

OCTAVA.- Documentación a aportar con la solicitud.

La persona interesada deberá formular solicitud y adjuntar la **documentación obligatoria**.

1. Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y documentación aportada según modelo normalizado adjunto a esta convocatoria. (Anexo I).

b) **Contrato de arrendamiento** (individual o compartido) de la vivienda, formalizado por escrito en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, incluyendo las cláusulas particulares del mismo, en el que deberá constar la identidad de las personas contratantes, la identificación de la vivienda arrendada, la duración pactada, la cuota mensual y el medio y forma de pago.

i. En caso de cambio de domicilio durante el año 2025, si es anterior a la presentación de la solicitud, se presentarán todos los contratos de alquiler de ese año.

ii. Si el cambio se produjera con posterioridad a la presentación de la solicitud o concesión de la ayuda, se comunicará y se presentará el nuevo contrato y se comprobará el empadronamiento en la nueva vivienda.

c) Todos los **recibos de alquiler pagados** que se dispongan **desde enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud**. Se admitirán como justificantes del pago aquellos por el importe total que se desprenda del contrato o de la correspondiente actualización y que hayan sido abonados al arrendador mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria, ingreso en cuenta, por bizum (siempre y cuando se aporte el correspondiente justificante bancario que acredite el pago) o por recibo firmado por el arrendador y el arrendatario. Dichos justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos: contener la identificación oportuna del arrendador, la cuenta bancaria titularidad del mismo que figure en el contrato aportado, mensualidad a la que corresponde el pago e importe. El pago deberá haber sido efectuado por el beneficiario de la ayuda o, en su caso, por cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento por el importe total de la renta (o la derivada de su actualización) siempre que en este último caso, se aporte, además, el justificante del pago (en cualquiera de las modalidades admitidas en las presentes bases) de la cantidad que corresponda satisfacer al beneficiario a favor de la persona cotitular del contrato encargada del pago de la renta al arrendador/a.

d) **Únicamente** en el caso de que la persona solicitante no disponga de rentas en el ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, deberá presentar todas las nóminas o justificantes de ingresos desde 1 de enero de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud.

e) **Únicamente** en el caso de perceptores de las rentas mínimas de inserción, así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, o situaciones de emergencia social, exentas de tribulación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar certificado emitido por el organismo pagador correspondiente



de la cuantía anual percibida en el último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido a fecha de solicitud.

f) **Solo en el caso** de que la solicitud sea presentada por la persona representante el modelo de representación y copia del DNI/NIE vigente de la persona representante .

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los siguientes datos disponibles con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la Convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 18.9 y 18.10 de Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

- La identidad del solicitante.
- Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Certificado Catastral del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Los datos o documentos acreditativos de los requisitos establecidos serán obtenidos o verificados mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas salvo oposición de la persona interesada o que exista inviabilidad técnica para su obtención. En caso de que el interesado no consienta las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos exigidos.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Pública

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de la Ayuda de Emancipación Joven será de **2 meses** a contar desde el siguiente día al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ). Podrá finalizar anteriormente a dicha fecha si se agota el crédito disponible asignado, lo cual será debidamente publicado por parte del órgano competente.

2. La solicitud y el Anexo I se formalizará exclusivamente conforme al modelo normalizado previsto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a través del procedimiento habilitado al efecto: Ayudas a la Emancipación Joven



<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>. Tras rellenar la solicitud se hará un acuse de recibo con un número de entrada al que el/la solicitante deberá referirse en cada gestión o trámite que realice sobre su solicitud. Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Base Octava.

3 Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. En caso de que la solicitud de la ayuda no abarque la totalidad del ejercicio 2025, por no comprender el arrendamiento todo el ejercicio completo, en la solicitud se deberá indicar el número de meses por los que se solicita la misma.

5. Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Juventud sito en la Azucarera, Calle Mas de las Matas, 20, en horario de 9,30 a 14 h., teléfono: 976 721 880 correo electrónico: viviendajoven@zaragoza.es, o consultar directamente la web municipal.

6. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

7. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/25840>, además de la publicación en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Eventualmente se podrá utilizar la plataforma "whatsapp" para informar a las personas solicitantes de la ayuda.

DÉCIMA.- Subsanación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por el orden de presentación de las mismas, según la fecha y hora de entrada en el Registro hasta agotar el crédito destinado a este fin, y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas y reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la solicitante, mediante notificación electrónica, para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como notificarla.

A los efectos del orden de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de entrada en registro del último documento cuya presentación suponga la subsanación completa de la misma.

UNDÉCIMA.- Órganos intervinientes y resolución, procedimiento y plazos.



a) El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Juventud.

b) El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones en la presente Convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales, asistido por el Servicio de Juventud.

c) El órgano competente para resolver la convocatoria es la Concejal Delegada de Juventud.

DUODÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y del cumplimiento de las condiciones del beneficiario para poder beneficiarse de la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir la ayuda a las personas solicitantes.

2. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento, en los términos expuestos en la Base Décima.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el órgano gestor elaborará un Informe Técnico con las propuestas presentadas en plazo favorables y desfavorables de concesión que determinará la distribución de las subvenciones y el importe a conceder, en su caso.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano gestor, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de orden y el número de expediente de la persona a la que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía económica de la subvención, el importe justificado y pendiente de justificar, así como el número de expediente de la persona a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

5. No se constituye Comisión de Valoración en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, puesto que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los criterios de cuantificación de la subvención son automáticos (nivel de ingresos anuales).

Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de su concesión.

DECIMOTERCERA.- Resolución del procedimiento

1. La Concejal Delegada de Juventud es el órgano competente para resolver el procedimiento dictando cuantas resoluciones sean necesarias, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.



2. La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal, entendiéndose aceptada la subvención y el importe de justificación si la interesada no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación, no resultando exigible la aceptación expresa.

La resolución se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

3. La resolución se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Este plazo podrá ser interrumpido en los supuestos de suspensión del procedimiento establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se podrán ejercitar los recursos pertinentes.

5. Contra las resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

DECIMOCUARTA.- Determinación de la cuantía de la subvención.

Mediante la presente convocatoria se financia hasta el 100% del importe que el solicitante deba satisfacer en concepto de gastos de arrendamiento devengados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y abonados con anterioridad al fin de plazo de justificación, con las limitaciones impuestas en las bases de esta convocatoria. La cuantía de la ayuda de Emancipación Joven se establece sobre los siguientes rangos:

- **3.300 €** para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 3.360 € (0,4 IPREM) y 16.800 € (2 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.
- **2.200 €** para jóvenes cuyos ingresos anuales estén comprendidos entre 16.800,01 € (2 IPREM) y 25.200 € (3 IPREM), no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe del coste individual del alquiler justificable.

DECIMOQUINTA.- Procedimiento de pago y justificación.

1. El **pago** se efectuará tras la resolución de concesión.



La subvención se abonará en un pago único del 100% de la subvención concedida, que será anticipado de conformidad con lo previsto en el artículo 26.b) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Para poder efectuar este pago es requisito necesario que los beneficiarios se encuentren dados de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registrados por ser la primera vez que resultan beneficiarios o querer modificar los datos bancarios existentes (número de la cuenta bancaria donde se va a realizar la transferencia y cuyo titular sea el beneficiario), deberán aportar la Ficha de Terceros original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente a la Unidad Central de Tesorería, Edificio Seminario (Vía Hispanidad n.º 20 planta B, 50071 Zaragoza).

Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

El pago de la subvención, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación del perceptor, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación de forma previa a la concesión, sin perjuicio del reintegro de la cantidad recibida, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de la documentación aportada.

La **justificación** se realizará de la siguiente forma:

a) Si el importe de los recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es igual o superior al importe de la ayuda concedida, ésta se considerará plenamente justificada.

b) Si el importe de los recibos de alquiler presentados junto con la solicitud es inferior al importe de la ayuda concedida, se deberán presentar los justificantes de pago que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud hasta alcanzar el importe de la subvención, disponiendo para ello de un plazo que finalizará el 3 de febrero de 2026. La justificación de un importe superior a la subvención concedida en ningún caso otorgará el derecho a la persona beneficiaria a incrementar o ver incrementada la subvención.

La presentación de los justificantes de pago del alquiler se realizará por procedimiento electrónico, mediante aportación al expediente de solicitud iniciado.

Sólo se considerarán válidos los justificantes de pago que se ajusten a lo dispuesto en la Base Octava punto 1.c).

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la documentación justificativa se requerirá a la beneficiaria para que sea presentada en el plazo de quince días. La falta de presentación en este plazo o la justificación insuficiente de la misma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro o la exigencia de reintegro, y, en su caso, la obligación de asumir los intereses de demora que correspondan.



Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la justificación.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en la normativa vigente de subvenciones:

- a) Relacionarse con el órgano gestor por vía telemática mediante aportación a la carpeta de solicitud.
- b) Destinar la ayuda al pago de la renta correspondiente según el contrato de arrendamiento en vigor.
- c) Comunicar por escrito en un plazo máximo de 15 días, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.
- d) Facilitar la información, datos y documentación que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.
- e) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.
- g) Mantenerse sin ser titular de vivienda en propiedad en el municipio de Zaragoza durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- h) Mantenerse empadronado en el domicilio para el que se solicitó la ayuda o, en su caso, en el nuevo domicilio si se produce un cambio de contrato de alquiler, durante la vigencia de la ayuda otorgada.
- i) Comunicar la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano gestor, por sí o por terceros designados al efecto, así como cualquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- k) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.



l) Presentar los justificantes de pago necesarios hasta alcanzar el importe de la subvención en los casos de pagos anticipados.

m) La obligación de reintegro de fondos en caso de renuncia a la subvención o incompatibilidad por recepción de otra subvención de la misma naturaleza y para el mismo fin o por el incumplimiento de otros requisitos exigidos para conceder la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público de 2016.

DECIMOCTAVA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público de 2016.

DECIMONOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

La solicitud de ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales que se facilitan tienen como destinatario y responsable de su tratamiento al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales.

La información, aportada libre y voluntariamente por la persona solicitante, es para un tratamiento de datos legitimado por el art. 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales cuya finalidad es la gestión de las ayudas reguladas en estas bases según las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales en cumplimiento de la relación administrativa. Estos datos serán incorporados a ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>



I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc1ODAwODk3MTQ0ODM1NDQ5OTYy

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación Acuerdo Gobierno de Zaragoza Modificación Bases Subvenciones EMANCIPACION JOVEN 2025	14365930	20 / 20
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES		16 de septiembre de 2025